Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA : "HOTEL COLON INTERNACIONAL C. A. "

CUANTIA: Indeterminada

DI 3 copias

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, primero (1o) de Octubre, de mil novecientos ochenta y siete, ante mi, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito comparecen: el señor Cécil Terán Venegas, y, el señor Economista Guillermo Dahik Muga, en sus calidades de Vicepresidente Encargado de la Presidencia, y Gerente General, respectivamente, de la Compañía "HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", según consta de los nombramientos que se agregan a la presente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a quienes de conocer doy fé, me piden elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvase extender, en su protocolo, una escritura pública con el siguiente

texto: C O M P A R E C E N : El señor Cécil Terán Venegas y el señor Economista Guillermo Dahik Muga, en sus calidades de Vicepresidente, Encargado de la Presidencia, y Gerente General, respectivamente, de la Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", según se acredita con los documentos que se adjuntan. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, de ocupaciones particulares, domiciliados en Quito y expresan que, por medio de esta escritura, proceden a realizar una reforma y una codificación de los estatutos sociales de la Compañía HOTEL COLON INTERNACIONAL S. A., en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ella, celebrada el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en los términos que a continuación se expresan: A N T E C E D E N T E S : a) Por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se constituyó la Compañía Anónima HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.. Posteriormente, en diversas y sucesivas escrituras públicas la nombrada Compañía ha hecho varios aumentos de capital y ha reformado, consecuentemente, sus estatutos sociales. La última de estas escrituras fue otorgada en esta ciudad, ante la Notaria Doctora Ximena Moreno de Solines el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la que fue inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número setenta y uno del Registro Industrial el veintinueve de mayo de mil novecien-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

tos ochenta y seis. b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la nombrada Compañía, en sesión de diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete resolvió modificar y codificar los estatutos de la compañía. Sobre estos antecedentes, los comparecientes señores Cécil Terán Venegas y Guillermo Dahik Muga, en sus calidades ya indicadas, a nombre y representación de la Compañía HOTEL COLON INTERNACIONAL C. A. tienen a bien modificar y codificar los estatutos de la Compañía HOTEL COLON INTERNACIONAL C. A., en los términos constantes en el acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que aprobó tales reformas y codificación de sus estatutos. En virtud de lo dicho, y al efecto de cumplir con lo resuelto por la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, los comparecientes solicitan de usted, señor Notario, transcribir en esta parte de la escritura, el texto íntegro de la mencionada acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, para en esta forma dejar elevadas a escritura pública las reformas y codificación de los estatutos de la Compañía HOTEL COLON INTERNACIONAL C. A. aprobadas por las tantas veces citada Junta General de Accionistas. C O P I A D E L A C T A D E L A J U N T A G E N E R A L E X- T R A O R D I N A R I A D E A C C I O N I S T A S D E L A C O M P A Ñ I A : " H O T E L C O L O N I N T E R N A C I O -

N A L C. A." L L E V A D A A

E F E C T O E L D I A J U E V E S

D I E Z D E S E P T I E M B R E D E

M I L N O V E C I E N T O S O C H E N T A

Y S I E T E . - En la ciudad de Quito, el día de hoy jueves diez de Septiembre de mil novecientos - ochenta y siete, a las diecisiete horas veinticinco - minutos, en el salón "Los Shyris" del Hotel Colón In - ternacional, se reunieron las personas cuyos nombres - constan en la lista que se adjunta al expediente de es ta Junta, con la indicación de los derechos que cada - una de estas personas tiene como Accionista de la Com- pañía. La Secretaría informa que estando presente el - sesenta y dos por ciento del capital social, existe quó rum de ley, razón por la cual el Presidente Titular - señor Fuad Dassum declara instalada la sesión a la ho- ra arriba indicada, con la actuación del suscrito Ge - rente General Economista Guillermo Dahik M., como Se- cretario . La Presidencia dispuso se dé lectura a la - convocatoria publicada en los periódicos "El Comercio" y "Hoy" en fechas veintisiete y veintiocho de Agosto - de mil novecientos ochenta y siete, respectivamente. - La convocatoria leída servirá de orden del día para es ta sesión y el texto de ella es el siguiente: "Convo- catoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Hotel Colón Internacional C.A.. - Por - resolución del Directorio y en uso de las atribuciones constantes en el Artículo veintiocho de los Estatutos

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Sociales, se convoca a los Accionistas de la Compañía "Hotel Colón Internacional C.A.", a la Junta General - Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día jueves diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas, en el Salón Los Shy - ris del Hotel Colón Internacional de esta ciudad (Avenida Patria y Amazonas, esquina) . A esta Junta se convoca, especialmente, a los señores Jorge Jara y Félix Winter, Comisarios principal y suplente, respectivamente, de la Compañía. La Junta convocada deberá tratar sobre los siguientes puntos: U n o . - Análisis y - resolución respecto a un Aumento de Capital. D o s. - Reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía. Quito, siete de Agosto de mil novecientos ochenta y - siete. - Señor Fuad Dassum. - Presidente. - Economista Guillermo Dahik M. - Gerente General". Se dió lectura a las personales convocatorias hechas a los comisarios principal y suplente señores Jorge Jara y Félix Winter y al Auditor Externo. La sesión se desarrolló en la - siguiente forma: U n o . - El Presidente señor Fuad Dassum informa a la Junta que, en la Asamblea Ordina - ria llevada a efecto el veintinueve de Marzo pasado, - algunos Accionistas manifiestaron la necesidad de in - crementar el capital social de la Compañía, punto que no fue posible tratarlo en esa sesión por no constar - en el orden del día, habiendo ofrecido la Presidencia convocar a una Junta Extraordinaria para que resuelva sobre este particular, por lo que pone a su considera-

ción de los Accionistas asistentes este asunto que consta en el primer punto del orden del día. El Doctor Hugo Avilés consulta sobre la forma en que se realizaría este aumento de capital, en especial con relación a los valores que por reservas y otros conceptos servirían para ello. El señor Cécil Terán explica que el asunto fue propuesto en la Junta General Ordinaria y no una resolución de Directorio, por lo que los Accionistas deben resolver sobre esta proposición, indicando, de paso, que él, personalmente, no estaría de acuerdo con un aumento de capital de la Compañía. El Doctor Julio Vela, luego de algunas consideraciones, mociona en el sentido de que, por el momento, no se realice ningún aumento de capital. El señor Cécil Terán solicita que el Gerente General informe a la Junta sobre el actual capital de la Compañía. El señor Carlos Montúfar interviene para solicitar que el Gerente General informe, igualmente, sobre el monto y calidad de las reservas existentes, añadiendo que considera conveniente, por motivos de carácter laboral y político y, además, como imagen de la Compañía a base de mantener la debida proporción entre el capital y los activos del Hotel, debe aumentarse el capital, considerando que el deterioro en el precio de las acciones es, en proporción, menor al del aumento de capital. El señor Lorgio Carrasco, luego de insistir sobre los criterios expuestos por el señor Carlos Montúfar compartidos por el Doctor Avilés, mociona a favor del aumento de capital. Aten -

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

diendo el pedido del señor Montúfar, Secretaría informa sobre los montos actuales de las reservas legal, facultativa y por revalorización de activos. El Doctor Luis Verdesoto Salgado, como punto de orden, observa que habiendo dos mociones contradictorias deben discutirse estas mociones antes de la votación y añade su preoucupacion sobre los aspectos de carácter legal que puedan darse en un futuro próximo por la expedición de nuevas leyes que afecten a las utilidades. El señor Lorgio Carrasco solicita que se haga conocer a la Junta sobre el criterio del Directorio relacionado con este punto. El señor Carlos Montúfar propone que el aumento de capital se lo realice en un valor equivalente al cincuenta por ciento del actual capital de la Compañía tomando de las reservas por revalorización de activos. Por su parte, el señor Lorgio Carrasco propone que ese aumento de capital podría ser hecho en un monto equivalente al superávit por la revalorización de activos. El señor Fuad Dassum expresa que el Directorio estaría de acuerdo en recomendar a la Junta General un dividendo en acciones del cincuenta por ciento del actual capital que se lo realizaría el próximo año, en forma independiente a la distribución de utilidades en efectivo que la Empresa ha venido repartiendo cada año. El Doctor Julio Vela explica las razones que motivaron su moción, expresando, a continuación, que está de acuerdo en que se realice el aumento de capital en un monto igual al cincuenta por ciento del

actual y que ese aumento se lo haga efectivo el próximo año, con motivo de la Junta General Ordinaria de Accionistas en el mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Luego de la intervención de los señores: Santiago Donoso, Pablo Williams, Economista Valdospinos, Doctor Cristóbal Hurtado, señor Lorgio Carrasco, Doctor José Martínez Cobo, Señor Cécil Terán, Ingeniero José Luis Alvarez, señor Andrés Pérez y otros manifestando su criterio sobre el asunto, la Presidencia manifiesta la necesidad de votar sobre la moción del señor Carlos Montúfar para que se aumente el capital de la Compañía, en forma inmediata, en el cincuenta por ciento del valor del actual capital, tomando de la reserva existente - por revalorización de activos. El señor Cécil Terán - aclara que existe otra moción para que ese aumento se realice el próximo año, por lo que considera necesario votar también sobre esta otra moción. Puesta a votación de la Junta General la moción del señor Carlos - Montúfar, para cuyo acto se designó escrutador- al Doctor José Martínez Cobo, se obtienen los siguientes resultados: - A favor de la moción, ciento ochenta y - cuatro mil ochocientos treinta y nueve votos; - En - contra de la moción, doscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho votos; - En blanco, tres mil - novecientos noventa votos. En consecuencia, habiendo - sido negada la propuesta del señor Carlos Montúfar, se mantiene la posibilidad de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas que debe llevarse a efecto -

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

el próximo año, un aumento de, por lo menos, el cincuenta por ciento del actual capital, particular que la Junta lo aprueba por unanimidad. D o s . Con relación al segundo punto del orden del día, la Presidencia dispone que por Secretaría se dé lectura al proyecto de codificación y reformas de los Estatutos de la Compañía, artículo por artículo, procedimiento por medio del cual la Junta, por unanimidad aprobó el texto de los Estatutos de la Compañía "Hotel Colón Internacional C.A.", en la siguiente forma: E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A "H O T E L C O L O N I N T E R N A C I O N A L C. A.". C A P I T U L O P R I M E R O. D E N O M I N A C I O N, D O M I C I L I O, D U R A C I O N Y O B J E T O . D E L A C O M P A Ñ I A . - A r t í c u l o p r i m e r o . - N O M B R E . - La Compañía se denominará "Hotel Colón Internacional C.A." y, por tanto, girará con ese nombre y se regirá por las disposiciones de las Leyes Mercantiles, especialmente de la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil y las normas de los presentes Estatutos . - A r t í c u l o S e g u n d o . - D O M I C I L I O . - El domicilio de la Compañía será la ciudad de Quito, pero, por resolución del Directorio podrán establecerse Sucursales y Agencias en otros lugares de la República o del Exterior. A r t í c u l o T e r c e r o . - D U R A C I O N . -

La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir del once de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma prevista por la respectiva Ley y este contrato social. - Artículo Cuarto. - OBJETO. - La Compañía tiene como objeto el dedicarse a la industria hotelera y turística. La Compañía podrá ejercer toda clase de actos y contratos y de actividades judiciales y extrajudiciales permitidas por las leyes, para el cumplimiento de su objeto social. CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL. - Artículo Quinto. - CAPITAL. El capital social de la Compañía es el de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SUCRES, dividido en tres mil trescientas cuarenta acciones de cinco mil sucres cada una y en seiscientas setenta y tres mil ciento setenta y un acciones de quinientos sucres cada una. Si la Compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prórrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto dentro del plazo previsto por la ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al pú-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

blico. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, contendrán también el número de serie y orden. La Junta General determinará, en cada caso, el valor al que han de suscribirse las nuevas acciones y formas de pago que han de regir para los accionistas y para el público. A r t í c u l o S e x t o . - N A T U R A L E Z A D E L A S A C C I O N E S . Las acciones serán ordinarias y nominativas y libremente negociables, de acuerdo a la Ley. A r t í c u l o S é p t i m o. S E R I E, N U M E R A C I O N Y V O T O. - Las tres mil trescientas cuarenta acciones de cinco mil sucres cada una corresponden a la Serie "A" e irán numeradas del uno al tres mil trescientos cuarenta, y las seiscientas setenta y tres mil ciento setenta y un acciones de quinientos sucres cada una corresponden a la Serie "B" e irán numeradas del uno al seiscientos setenta y tres mil ciento setenta y uno. De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, las acciones darán a su tenedor derecho a voto, en proporción a su valor pagado; o sea que el accionista tendrá derecho a un voto por cada quinientos sucres pagados, tendrá derecho también a fracción de voto, en la correspondiente proporción, cuando tenga pagada una cantidad inferior a los citados quinientos sucres. La Compañía podrá emitir certificados múltiples que amparen más de una acción. A R T I C U L O O C T A V O . R E F E R E N C I A S L E G A L E S . Lo relativo -

a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos con la Compañía y respecto a terceros, la entrega de acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, la amortización de las partes sociales, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos de acciones, derechos que la acción confiere a su titular, aumentos de capital social, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estos Estatutos, etcétera, se regirán por lo dispuesto en la pertinente Ley y en los Reglamentos que apruebe la Junta General. CAPITULO TERCERO .- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD .- Artículo Noveno .- ORGANOS . Para la gestión social, la Compañía actuará por medio de los siguientes órganos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General. CAPITULO CUARTO . DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Artículo Décimo .- INTEGRACION . La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los Accionistas que, de acuerdo con estos Estatutos, tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones. Artículo Décimo Primero .- ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .- Las Juntas Generales

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

serán ordinarias y extraordinarias.- Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Juntas Extraordinarias cuando determine el Directorio, o lo pidan el Gerente General o el Comisario, o lo soliciten, por escrito, Accionistas que representen cuando menos la cuarta parte del capital social suscrito, debiendo indicarse el objeto para el que se solicita la reunión de Junta General. En estos últimos casos el Presidente convocará a la Junta General en el plazo máximo de tres días. Tanto en la Junta General Ordinaria como en la Junta General Extraordinaria, solo se podrán tratar los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula. Artículo Décimo Segundo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por la persona que designe la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo, en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario ad-hoc. Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a).- Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b).- Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios dentro de su obje

to social. c) .- Reformar este Contrato Social, previo el cumplimiento de los requisitos legales. d). - Resolver, de acuerdo a la Ley, sobre los aumentos o disminución de capital. e). - Nombrar a los Miembros del Directorio y a los Comisarios de la Compañía, tanto principales como suplentes. f). - Autorizar la enajenación y compra de inmuebles cuyo precio sea superior al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía al momento de realizar la negociación, así como autorizar la constitución de gravámenes reales sobre ellos - cuando dichos gravámenes se constituyen para caucionar obligaciones de una cuantía superior al quince por ciento del capital y reservas antes referidos. g). - Autorizar gastos, inversiones o contratos de cualquier - clase, de cuantía superior al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía, al momento de realizar la negociación. h). - Interpretar, en forma obligatoria, para los socios, los presentes Estatutos. i) .- Dictar y reformar los Reglamentos Generales de la Compañía. j).- Señalar las remuneraciones de Directores y Comisarios. k). - Delegar en el Directorio algunas de sus facultades, siempre que esa delegación no esté prohibida por la ley o por los Estatutos; y l).- En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuídas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter social, e-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

conómico, financiero y administrativo que se presentaren en la Compañía. Artículo Décimo Cuarto.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este Contrato Social obligarán a todos los Accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Artículo Décimo Quinto.- REFERENCIAS LEGALES.- En lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de las mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia de los Accionistas a las Juntas, etcétera, se estará a lo dispuesto en la pertinente Ley. Artículo Décimo Sexto.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren presentes Accionistas poseedores de la totalidad de las acciones suscritas, o sus representantes, y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituída y podrá, por lo tanto, adoptar acuerdos válidos en todos los asuntos que los Accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos. Artículo Décimo Séptimo.- LIBROS DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales,

así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de actas que, de acuerdo con la Ley, llevará el Gerente General, a máquina, en hojas debidamente foliadas, debiendo cada acta, ir firmada por quienes actuaron como Presidente y Secretario en la respectiva sesión. CAPITULO QUINTO. DEL DIRECTORIO .- Artículo Décimo Octavo.- INTEGRACION.- El Directorio se integra por los Directores designados por la Junta General de Accionistas, en número que no podrá ser inferior a siete, ni mayor de nueve, particular que será resuelto, dentro de estos límites, por la propia Junta General de Accionistas. - Cada Director Principal tendrá su personal y respectivo suplente. - Los Directores Suplentes también serán nombrados por la Junta General de Accionistas. Los Directores Suplentes serán llamados a actuar en el Directorio por falta o ausencia de sus respectivos principales, en forma temporal o definitiva, según que lo ausencia de los principales a los cuales subrogue, sea temporal o definitiva. Anualmente, el Directorio de la Compañía designará, de su seno, al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, que lo serán también de la Compañía. - Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General o quien lo reemplace. - El Gerente General tendrá, en el Directorio, voz informativa pero no voto. En caso necesario, el Directorio podrá nombrar un Secretario ad-hoc. Artículo Décimo

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Noveno.- PERIODO .- Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Artículo Vigésimo .- SESIONES .- El Directorio sesionará, ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente, siempre que así lo solicite uno cualquiera de los Miembros del Directorio. En ambos casos, la convocatoria la hará el Presidente. Artículo Vigésimo primero.- QUORUM Y RESOLUCIONES .- El Directorio tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus Miembros. Las resoluciones y decisiones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, esto es, más de la mitad de los asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, dirimirá el empate. En ningún caso el Directorio tomará decisiones con menos de cinco votos favorables, si el Directorio estuviere integrado por nueve Miembros, y con menos de cuatro votos en el caso de que el Directorio esté integrado por siete Miembros. Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES .- Son atribuciones y deberes del Directorio, los siguientes: a).- Nombrar al Presidente, Vicepresidente, al Gerente General y al personal ejecutivo de la Compañía, esto es, a los funcionarios que, en calidad de Jefes o Administradores de de-

terminado ramo, dependencia o actividad, sean responsa-
- bles de tales administraciones, y señalar las remunera
ciones que correspondan a cada uno de los nombrados. -
b) . A propuesta de la Gerencia, dictar el presupues
to anual para gastos generales y pago de sueldos de em
pleados y trabajadores. c) . - Autorizar todo acto
o contrato que comprometa la responsabilidad de la Com
pañía y cuya cuantía, siendo superior a SIETE MILLO -
NES DE SUCRES (S/7'000.000,oo) no exceda del quince por
ciento del capital y reservas de la Compañía al momen-
to de dar la autorización. Autorizar la enajenación
y compra de inmuebles que tengan un valor inferior al
quince por ciento del capital y reservas de la Compa-
ñía al momento de realizar la negociación, así como la
constitución de gravámenes reales sobre ellos para cau
cionar obligaciones de una cuantía inferior al quince
por ciento del capital y reservas de la Compañía al -
que antes se hace referencia. Todo lo dicho se entien-
de sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce -
de la Ley de Compañías. d) . - Presentar a la Junta
General, por medio del Presidente, un informe sobre la
marcha de la Compañía. e). - Solicitar y conocer in-
formes sobre el movimiento económico, financiero y ad-
ministrativo de la Compañía. f). - Dictar y reformar
Reglamentos especiales para cada Departamento o acti-
vidad. g) .- Trazar las normas y programas dentro de
los cuales debe trabajar la Compañía y elaborar proyec
tos para sus más importantes realizaciones. h), Cono-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

cer y resolver, en falta de la Junta General, sobre renuncias de Directores. i) Establecer sucursales y agencias dentro del País o en el Exterior. j).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, así como las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General. Artículo Vigésimo Tercero.- LIBRO DE ACTAS.- Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar a máquina en hojas debidamente foliadas que llevará el Gerente General, debiendo estas actas estar firmadas por quienes actuaron como Presidente y Secretario en la respectiva sesión.- Artículo Vigésimo Cuarto.- VACANCIA.- Quedará vacante el cargo de Miembro del Directorio: a).- Por renuncia aceptada por la Junta General, y en falta de ésta por el Directorio; b). Por quiebra o concurso de acreedores; c).- Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía o por tener pleito pendiente con ella; d).- En caso de muerte; y, e).- Por enfermedad que le inhabilite para ejercer su cargo.- Cuando vacare definitivamente un cargo de Director, su respectivo suplente será llamado a principalizarse y ejercerá las funciones hasta concluir el período para el cual fue designado su principal. Los suplentes de los Directores que hubieren sido elegidos Presidente y Vicepresidente de la Compañía, no reemplazarán a sus

respectivos principales en el ejercicio de estas dignidades, sino que simplemente entrarán a integrar el Directorio cuando fueren llamados a ellos, ya que la subrogación de Presidente y Vicepresidente se operará en la forma prevista en estos Estatutos. Artículo Vigésimo Quinto. FALTA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO. Cuando por cualquier causa se hubiere presentado imposibilidad física para obtener quórum para sesiones de Directorio, cualquiera de los Miembros del Directorio está obligado a solicitar una convocatoria urgente de Junta General, a efecto de que ésta, haciendo las designaciones del caso, normalice esta situación. Artículo Vigésimo Sexto.- PRESIDENCIA.- El Presidente titular de la Compañía ejercerá las funciones que le están señaladas en estos Estatutos. En falta del Presidente le subrogará el Vicepresidente. En falta de ambos, el Directorio designará, de su seno, a un Presidente ocasional, el que tendrá las mismas atribuciones y deberes que el Presidente titular cuando esté subrogando a éste. CAPITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Séptimo. ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio; b).- Suscribir las actas de

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

las sesiones de Junta General y de Directorio; c).- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones provisionales o definitivos y las escrituras de modificación de los Estatutos Sociales; d).- Supervigilar la marcha de la Compañía . e).- Suscribir los nombramientos de Vicepresidente, Gerente General, Vocales y de cualquier otro funcionario designado por el Directorio, si fuere del caso; f) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en estos Estatutos. - Artículo Vigésimo Octavo. Período. El Presidente será elegido para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. CAPITULO SEPTIMO. DEL VICEPRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Noveno. PERIODO . El Vicepresidente será elegido para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Artículo Trigésimo.- Atribuciones y Derechos. El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de falta o ausencia de éste. Cuando subrogue al Presidente, el Vicepresidente tendrá todas las atribuciones y deberes que la Ley y estos Estatutos otorgan al Presidente. CAPITULO OCTAVO . - DEL GERENTE GENERAL . - Artículo Trigésimo Primero.- REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS Y PE -

R.I D D D . - El Gerente General elegido por el Directorio para el período de dos años, será el representante legal y personero de la Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer otro cargo que, a juicio del Directorio, sea incopatible con sus actividades en la Compañía. Si el Gerente General fuere elegido de entre los Directores de la Compañía, el así elegido perderá, definitivamente, su calidad de Director, pasará a ejercer la Gerencia General, y será llamado su respectivo suplente a principalizarse en sus funciones de Director de la Compañía. Artículo Trigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES GENERALES .- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social. Artículo Trigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES .- Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Gerente General: a) . Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la señalada en este contrato social. - b).- Presentar a consideración del Directorio el Proyecto de presupuesto anual. c). Manejar los fondos y

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

bienes de la Sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los bancos y con otras personas; suscribir pagarés y letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones; firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio; celebrar contratos de trabajo, etcétera con solo las limitaciones de cuantía señaladas en estos Estatutos. d). - Previa autorización del Directorio, nombrar mandatarios generales y especiales de la Compañía. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne y dirigir las labores del personal. e).- Ejercer la procuración judicial sin limitacion alguna. f). Cumplir con las resoluciones de la Junta General. g). Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias. h) . Presentar un informe anual al Directorio, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades. Artículo Trigésimo Cuarto. - FORMA DE OBLIGAR A LA COMPAÑIA . - El Gerente General obligará a la Compañía firmando por "Hotel Colón Internacional C.A.". El Gerente General intervendrá con su sola firma en gastos y obligaciones de hasta tres millones de sucres . En obligaciones y gastos mayores de tres millones de sucres y hasta siete millones de sucres, deberán intervenir con sus firmas conjuntas el Presidente y el Geren-

General. En obligaciones mayores de siete millones de sucres y hasta un monto del quince por ciento del capital y reservas de la Compañía, deberán intervenir con sus firmas conjuntas el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización del Directorio de la Compañía. En obligaciones de un monto mayor al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía, deberán intervenir con sus firmas conjuntas el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización de la Junta General de Accionistas. Lo dicho se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Artículo Trigésimo Quinto.- REEMPLAZO. En caso de falta o ausencia del Gerente General, el Directorio designará la persona que ha de reemplazar al Gerente General, en calidad de Gerente General Encargado, mientras dure la falta o ausencia del titular.- Artículo Trigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General Encargado, reemplazar al Gerente General en los casos de falta o ausencia de éste. Mientras esté en funciones el Gerente General Encargado, tendrá todas las atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades que la pertinente Ley y estos Estatutos otorgan al Gerente General de la Compañía. Artículo Trigésimo Séptimo. ENCARGO A UN MIEMBRO DEL

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

D I R E C T O R I O . Para el caso de que fuere - designado Gerente General Encargado uno de los Miembros del Directorio, éste quedará suspendido en sus - atribuciones y deberes como Director de la Compañía, en forma temporal y mientras dure el encargo de la Gerencia General debiendo, por lo mismo, llamarse a su respectivo suplente al ejercicio de sus funciones de - Director mientras dure el encargo de la Gerencia General al que se refiere este artículo. C A P I T U L O N O V E N O . - D E L O S C O M I S A - R I O S . A r t í c u l o T r i g é s i - m o O c t a v o . - N U M E R O, R E Q U I - S I T O S, P E R I O D O Y O B L I G A - C I O N E S . - La Junta General nombrará un Comisario principal y un Comisario Suplente. Al Comisario - en funciones le corresponde el exámen detenido de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el - cual deberá pronunciarse la Junta General. Los Comisarios principal y suplente elegidos para el período de un año, podrán ser indefinidamente reelegidos. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones determinados en la pertinente Ley. C A P I T U L O D E C I M O . . B A L A N C E Y R E P A R - T O D E U T I L I D A D E S . - A r -

tículo Trigésimo Noveno.- BALANCES. Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico, el treinta y uno de Diciembre de cada año y serán presentados a la Junta General de Accionistas, de acuerdo a la Ley. El balance contendrá, no solo la manifiestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente Ley. - Artículo Cuadragésimo. - REPARTO DE UTILIDADES. A propuesta del Directorio que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitucion de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero anualmente se separará de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General, para resolver sobre los repartos de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto disponen las pertinentes Leyes y estos Estatutos. CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Cuadragésimo primero.- LIQUIDACION. La liquidación anticipada de la Compañía podrá realizarse por resolu-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

ción anticipada de la Compañía podrá realizar por resolución de la Junta General de Accionistas o por cualquiera de las causas señaladas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la liquidación se efectuará por el Gerente General, salvo que la Junta General resolviere, expresamente y con posteriori dad, otra cosa. Tanto la liquidación de la Sociedad que se haga al vencimiento del plazo previsto en estos Estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de ese plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia. -

Artículo Cuadragésimo Segundo.- PERSONAS JURIDICAS.- Las personas Jurídicas, Accionistas de la Compañía, ejercerán, en las Juntas Generales de Accionistas, los derechos y obligaciones que como tales tienen, por medio de sus representantes legales, quienes podrán designar apoderados o simples representantes, en forma similar a la prevista en la pertinente Ley para las personas naturales. Para el caso de que personas jurídicas fueren designadas para Directores u otras funciones en la Compañía, tales funciones y las de Directores deberán ser ejercidas, exclusivamente, por uno de sus representantes legales. Concluídos los asuntos que debía conocer esta Junta, la Presidencia concedió un receso para redactar esta acta. El expediente de esta sesión se ha integrar con los siguientes do

cumentos: a).- Las hojas de los periódicos en los que constan las publicaciones de la convocatoria. b). Copia de la parte pertinente del acta de la sesión de Directorio en la que se dispuso la convocatoria a esta Junta General Extraordinaria; c). - Copias de las convocatorias cursadas a los Comisarios y Auditor Externo; d). Lista de los asistentes a esta Junta con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; e).- Poderes, cartas y otros documentos que han habilitado la presencia de representantes de Accionistas a esta Junta. f). Copia del Proyecto de Codificación y Reformas de los Estatutos de la Compañía, conocido en esta sesión; y g). - Copia certificada del acta de esta sesión. Reinstalada la sesión, se dió lectura de esta acta, la que fue aprobada por unanimidad, procediendo a clausurarse la sesión a las diecinueve horas cuarenta minutos. firmado. Fuad A. Dassum. Presidente. Economista Guillermo Dahik M. Gerente General. Es fiel copia del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Hotel Colón Internacional C.A." llevada a efecto el día jueves diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. C E R T I F I C O . - firmado. Economista Guillermo Dahik M. Gerente General.- El número de la cédula de control tributario es Número cero dieciocho trescientos setenta y siete. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . +

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

firmado. Doctor Julio C. Vela Suárez. Abogado . -

Hasta aquí la minuta, que con sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura pública con - todo el valor legal. Y leída que fue a los - comparecientes por mi la Notaria; se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé. firmado. Señor Cécil Terán Venegas. Cédula de identidad número diecisiete cero doce noventa y tres - cincuenta y coho - nueve. Cédula tributaria número: cero sesenta y tres sesenta y - nueve. firmado. Señor Economista Guillermo Dahik Muga. Cédula de identidad número: diecisiete cero trece once - ochenta y cuatro cinco. Cédula tributaria número: cero cero trece cuarenta y dos. Papeleta de votación número cero cuarenta y cinco - ciento sesenta y nueve. - Cédula Tributaria de la Compañía número: cero dieciocho trescientos setenta y - siete. - firmado. Doctora Ximena - Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO . -

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:

HOTEL
COLON
INTERNACIONAL

15V

Quito, 7 de abril de 1987

Señor
Cécil Terán Venegas
Ciudad

Distinguido Señor:

El Directorio de la Compañía "Hotel Colón Internacional C.A.", en sesión de 2 de abril de 1987, y de conformidad con las disposiciones estatutarias, tuvo el acierto de reelegir a usted para Vicepresidente de la Compañía, hasta marzo de 1988.

HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A. se constituyó por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario señor doctor Olmedo del Pozo, el 21 de mayo de 1965 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de junio de 1965, bajo el Nº 376.

Atentamente,
COMPAÑIA HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.

Econ. Guillermo Dahik M.
Gerente General

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto el cargo de Vicepresidente de la Compañía Hotel Colón Internacional C.A. al que se refiere el nombramiento que antecede.

Quito, 7 de abril de 1987

CECIL TERAN VENEGAS

Certifico que de acuerdo al Estatuto de la Compañía el Representante Legal es el Gerente General.

Econ. Guillermo Dahik M.
Gerente General

Quedó inscrito bajo el No. 1803 del libro de Nombramientos Tomo 118
Quito, 18 MAYO 1987
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR ENCARGADO

420 HABITACIONES, 4 RESTAURANTES, BARES, CASINO, DISCOTECA, PISCINA, SAUNA, SHOPPING ARCADE, PELUQUERIAS, ETC.
SALAS DE CONVENCIONES Y DE TRABAJO - SERVICIO DE TELEX LAS 24 HORAS
SERVICIO DE SECRETARIADO Y TRADUCCIONES.
AV. AMAZONAS Y PATRIA - TELFS.: 521300 / 529300 / 547300 - P.O. Box 3103 - TELEX 2542 HCOLON ED- QUITO-ECUADOR

HOTEL
COLON
INTERNACIONAL

16 17

Quito, 21 de marzo de 1986

Señor Economista
Guillermo Dahik Muga
Ciudad

Distinguido Señor:

El Directorio de la Compañía HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A., en sesión del 20 de marzo de 1986, y de conformidad con sus disposiciones estatutarias, tuvo el acierto de reelegir a usted para Gerente General de la Compañía Hotel Colón Internacional C.A.

Usted, como Gerente General de la nombrada Compañía, será su Representante Legal y estará en funciones durante el período abril 1º, 1986 - marzo 31, 1988.

HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A. se constituyó por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario señor doctor Olmedo del Pozo, el 21 de mayo de 1965 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de junio de 1965, bajo el Nº 376.

Atentamente,
COMPAÑIA HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.

FUAD A. DASSUM
Presidente

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto el cargo de Gerente General de la Compañía Hotel Colón Internacional C.A. del que se refiere el nombramiento que antecede.

Quito, 21 de marzo de 1986

Econ. GUILLERMO DAHIK M.

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº ... Libro de Nombramientos ... Quito, a ... de ... de ...
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR

420 HABITACIONES, 4 RESTAURANTES, BARS, CASINO, DISCOTECA, PISCINA, SAUNA, SHOPPING ARCADE, PELUQUERIAS, ETC.
SALAS DE CONVENCIONES Y DE TRABAJO - SERVICIO DE TELEX LAS 24 HORAS SERVICIO DE SECRETARIADO Y TRADUCCIONES.
AV. AMAZONAS Y PATRIA - TELFS.: 521300 / 529300 / 547300 - P.O. Box 3103 - TELEX 2542 HCOLON ED - QUITO-ECUADOR

HOTEL
COLON
INTERNACIONAL

16V

ECON. GUILLERMO DAHIK

Econ. Guillermo Dahik M., Gerente General de la Compañía Hotel Colón Internacional C.A.,

C E R T I F I C A :

Que el Directorio de la Compañía en sesión del 23 de septiembre de 1987, resolvió conceder licencia al Presidente Titular de la Compañía, señor Fuad A. Dassum, por seis semanas, debiendo, en cumplimiento al Art. # 31 de los Estatuos vigentes, encargarse de la Presidencia, el Vicepresidente, señor Cecil Terán Venegas.

Quito, 28 de septiembre de 1987

Atentamente,
COMPAÑIA HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.

Econ. Guillermo Dahik M.
Gerente General

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Se otorgó ante mi

y en fé de ello confiero esta T E R C E R A COPIA, firmada y sellada en Quito, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

---ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente de Compañías Interino en su Resolución Número 87.1.1.1. 01760 de fecha 30 de octubre de 1987, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de Reforma y Codificación de Estatutos de "HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", otorgada ante mí el 1 de octubre de 1987; y al margen de la Escritura Pública de Constitución de 21 de Mayo de 1965, en el sentido de que la Compañía Reformó y Codificó sus Estatutos en virtud de la Escritura primeramente mencionada.

Quito, 5 de Noviembre de 1987.

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número mil ochocientos sesenta del Sr. Superintendente de Compañías Interino, de 30 de octubre de 1987, bajo el número 155 del Registro Industrial, tomo 19.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 376 de 11 de junio de 1965, a fs. 472 (anexo) del Registro Mercantil, tomo 96.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de "HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", otorgada el 1 de octubre de 1987, ante la Notaria Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Salinas.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11489.- Quito, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Bustamante
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO